NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T y C, 28 julio de 2026

Señores.
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.
Honorables Diputados.
E. *S.* *D.*
Saludos Cordiales.

Asunto: **INFORME DE PONENCIA PARA EL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO DERIVADOS DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA MEDIANTE LA ORDENANZA 415 DE 2026, AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Apreciada presidenta, Honorables Diputados.

De conformidad a la designación como ponentes del proyecto **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO DERIVADOS DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA MEDIANTE LA ORDENANZA 415 DE 2026, AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".** Encomendado por la presidenta el día 27 de julio del presente año; nos permitimos en esta ocasión presentar dentro del término legal ante la plenaria de esta honorable corporación, el informe de ponencia para segundo debate.

Concordantemente, este proyecto de ordenanza fue aprobado en comisión en su primer debate, en el cual se analizó profundamente su constitucionalidad, conveniencia y justificación. Además, destacamos que con la presente iniciativa el Gobierno Departamental propende por la incorporación de los recursos del crédito derivados del cupo de endeudamiento autorizado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 415 de 2026, al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2026, con el fin de financiar proyectos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo "Bolívar me Enamora" 2024-2027. Lo anterior, constituye una medida que armoniza los principios de legalidad, eficiencia y planificación presupuestal con la necesidad de garantizar recursos estables y suficientes para la ejecución de proyectos de alto impacto social y económico en el Departamento. Al materializar la incorporación de los recursos provenientes de la operación de crédito aprobada por BANCOLOMBIA S.A. por un monto de hasta CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($102.762.000.000), se proyecta como un mecanismo de financiamiento que promueve el cierre de brechas en infraestructura vial, agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, inclusión social y gestión ambiental, pues una asignación directa y oportuna de estos recursos disminuye los costos de inversión asociados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, generando así un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Bolívar.

En el Departamento de Bolívar, persisten importantes brechas en materia de infraestructura, acceso a servicios públicos, desarrollo social y sostenibilidad

ambiental, las cuales requieren de inversiones significativas para ser superadas. El Plan de Desarrollo "Bolívar me Enamora" 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 371 de 2024, estableció como ejes estratégicos: el crecimiento económico con oportunidad de empleo para todos; la justicia social con cierre de brechas y calidad de vida; la sostenibilidad ambiental y transición energética; la seguridad y convivencia ciudadana; y la institucionalidad fuerte con transparencia. Para materializar estos propósitos, la Administración Departamental requiere de recursos financieros que permitan adelantar obras de infraestructura vial, intervenciones de revitalización alrededor del agua, proyectos de agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, inclusión y desarrollo social, y gestión ambiental de excelencia.

La Ordenanza No. 415 de 2026 autorizó al Gobernador del Departamento un cupo de endeudamiento de hasta DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($200.000.000.000) para financiar una segunda ola de proyectos estratégicos derivados del Plan de Desarrollo. En desarrollo de esta autorización, la Secretaría de Hacienda adelantó gestiones con el banco BANCOLOMBIA S.A., quien mediante comunicación de fecha 15 de julio de 2026 aprobó una operación específica de crédito por un monto de hasta CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($102.762.000.000), con un plazo de ciento veinte (120) meses, incluidos veinticuatro (24) meses de período de gracia.

La presente incorporación presupuestal, por la suma de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($32.465.855.766), tiene como finalidad financiar durante la vigencia fiscal 2026 la ejecución de proyectos de inversión en las siguientes líneas prioritarias:

Infraestructura para el Desarrollo: fortalecimiento de la red vial a través de la construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la malla urbana, rural e intervención de vías terciarias para mejorar la conectividad entre municipios.

Intervención y revitalización alrededor del agua: segunda fase del proyecto El Laguito en Cartagena, que incluye la creación de espolones, muelles y canales para la recuperación ambiental de este cuerpo de agua.

Agua Potable y Saneamiento Básico: construcción, ampliación y optimización de redes de acueducto y alcantarillado en municipios como Clemencia, Mompox y María la Baja, así como la construcción y mejora de plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales.

Infraestructura Educativa: construcción, reposición, ampliación y equipamiento de instituciones educativas en áreas de alta necesidad, con implementación de TIC, dotación básica y especializada, y programas de formación docente.

Inclusión y Desarrollo Social: desarrollo de infraestructura comunitaria como centros comunitarios, espacios deportivos y áreas verdes, así como proyectos de revitalización urbana que incluyan espacios públicos, infraestructura peatonal y ciclista.

Gestión Ambiental de Excelencia: proyectos de recuperación y conservación ambiental que mitiguen los impactos del cambio climático, y proyectos de fortalecimiento productivo piscícola para la recuperación de especies nativas y la seguridad alimentaria.

La incorporación de estos recursos se ajusta plenamente al marco jurídico vigente. El artículo 24 de la Ordenanza No. 10 de 2010 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar – incluye los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año como Recursos de Capital, y el artículo 95 de la misma norma establece que no se podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ordenanza respectiva se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura. Asimismo, el artículo 2.8.1.3.6. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 establece que los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al presupuesto de acuerdo con los cupos autorizados.

Como servidores públicos, trazamos una ruta de estudio y análisis consecuente a las competencias brindadas por la norma superior, la ley y las ordenanzas, es por ello que, en primer debate, no se presentaron modificaciones.

- **PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL TITULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO DEL PROYECTO**

Este servidor después de realizar el análisis legal de conveniencia, y el examen del texto del proyecto. Conceptúo que:
El título, preámbulo y articulado quedan igual como lo presento el Gobierno Departamental de Bolívar.

PROPOSICION

Expuestos todos los argumentos y consideraciones, sírvase señora presidenta aperturar la discusión, y someter a votación el presente informe de ponencia, ante los Miembros de esta Comisión y como Ponente PROPONGO, dar SEGUNDO DEBATE FAVORABLE, para que continúe con el respectivo trámite ante la Plenaria de esta corporación.

Atentamente,

JUAN MEJIA LOPEZ
Diputado Ponente